|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | N° |  | | |
|  | Fecha |  |  |  |

**(Uso CONAF)**

**SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN DEL PERMISO PARA LA CORTA DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS AISLADOS UBICADOS EN ÁREAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN – PAS 153**

1. **Antecedentes del área declarada de protección**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Decreto N°: |  | Año: |  | Ministerio de: |  |

1. **Antecedentes del o los predios objeto de intervención**
   1. Individualización del titular del proyecto o actividad

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre o razón social: |  | RUT: |  |
| Representante legal: |  | RUT: |  |
| Correo electrónico: |  | Fono: |  |

* 1. Resolución de calificación ambiental

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre del proyecto: |  | | | | |
| N° RCA aprobada: |  | Año: |  | Región: |  |
| Enlace a RCA: | http:// | | | | |

* 1. Antecedentes generales del/de los predio/s

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del predio: |  | Predio N°: |  |
| Nombre o razón social del propietario/a: |  | RUT: |  |
| Región: |  | Provincia: |  |
| Rol de avalúo N°: |  | Comuna: |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Coordenadas UTM (Datum WGS 84): | Huso: |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Punto de referencia | Coordenadas UTM | |
| Este (m) | Norte (m) |
| Acceso predial |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| Vías de acceso al predio y datos de contacto: |

1. **descripción de las obras asociadas a la intervención**
   1. Tipología del proyecto

|  |  |
| --- | --- |
| Tipología principal: |  |
| Tipología secundaria: |  |

* 1. Descripción de las obras y/o actividades asociadas a la corta

|  |
| --- |
|  |

1. **Descripción del área y especies a intervenir**
   1. Suelo

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Predio N° | Área N° | Superficie  Área (ha) | Rango pendiente (%) | Grado de Erosión |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Descripción: | | | | |

* 1. Hidrografía

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ID | Área(s) N° | Tipo | Temporalidad | Distancia a los sectores a intervenir (m) | Contiene puntos de captación de agua (si/no) |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Descripción: | | | | | |

* 1. Información sobre la vegetación a intervenir

1. Individuos a intervenir

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Predio N° | Área N° | Año de corta | Especies | |
| Nombre científico de la especie | N° individuos |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL** | | | |  |

|  |
| --- |
| Descripción de área a intervenir y metodología, cuando corresponda: |

1. Presencia de especies clasificadas en categoría de conservación (cuando corresponda)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Predio N° | Área(s) N° | Nombre científico especie | Categoría de conservación | N° de Decreto MMA |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Observaciones: |

1. Emplazamiento en condiciones reguladas por D.S. N° 4363/1931

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ubicación de los individuos a intervenir | Afectación  (marque con una X) | |
| Aplica | No aplica |
| 1.- Árboles y arbustos nativos situados a menos de 400 metros sobre los manantiales que nazcan en los cerros y los situados a menos de 200 metros de sus orillas desde el punto en que la vertiente tenga origen hasta aquel en que llegue al plan. |  |  |
| 2.- Árboles situados a menos de 200 metros de radio de los manantiales que nazcan en terrenos planos no regados. |  |  |
| 3.- Árboles y arbustos nativos situados en pendientes superiores a 45%. |  |  |
| Observaciones: | | |

1. **Actividades de reposición** 
   1. Características del suelo en las áreas de reposición

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Predio N° | Área N° | Superficie (ha) | Rango de pendiente (%) | Grado de erosión | Exposición |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Descripción general y factores limitantes: |

* 1. Actividades para el establecimiento y desarrollo de la reposición

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Actividad | Descripción de la actividad | Predio(s) N° | Área(s) N° | Año |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| Observaciones: | | | | |

* 1. Calendario de la reposición

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Predio N° | Área N° | Especie(s) | Cantidad (N°) | Año |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Descripción de la reposición: |

1. **Medidas de protección ambiental**

Todas las medidas establecidas en este capítulo deben ser pertinentes, verificables, medibles y cuantificables, para efectos de su fiscalización.

Aquellas medidas que sean graficables, deberán ser representadas en la cartografía adjunta a una escala adecuada para su comprensión, señalando explícitamente la dimensión, cabida y localización de las mismas.

* 1. Medidas para la protección de humedales, cuerpos y cursos de agua

|  |
| --- |
|  |

* 1. Medidas para la protección de suelos

|  |
| --- |
|  |

* 1. Medidas de protección a la flora remanente

|  |
| --- |
|  |

* 1. Medidas de protección para la reposición

|  |
| --- |
|  |

* 1. Medidas de protección contra incendios forestales

1. Descripción y cuantificación de medidas de prevención

|  |
| --- |
|  |

1. Manejo de residuos

|  |
| --- |
|  |

* 1. Otras medidas propuestas

|  |
| --- |
|  |

1. **Cartografía digital georreferenciada**

Los elementos a representar en la cartografía digital georreferenciada y planos en papel son los siguientes:

* 1. Plano de Intervención

En este plano, se debe representar gráficamente:

* Límites del (de los) predio(s), norte magnético y grilla de coordenadas U.T.M.
* Puntos de acceso al predio.
* Puntos de referencia indicados en el punto 1.
* Caminos de acceso e internos.
* Zonas con pendientes mayores a 45%, dentro del área a intervenir.
* Red hidrográfica según ID señalado en el cuadro 3.2.
* Límite de las áreas a intervenir
* Localización de los individuos a intervenir, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
* Puntos o áreas con presencia de especies clasificadas en categoría de conservación, identificadas en el punto 4.3 letra b) .
* Todas las medidas de protección graficables del capítulo 6.
  1. Plano de reposición

En este Plano, se debe representar gráficamente:

* Límites del (de los) predio(s), norte magnético y grilla de coordenadas U.T.M.
* Puntos de acceso al predio.
* Puntos de referencia indicados en el punto 1.
* Caminos de acceso e internos.
* Red hidrográfica según ID señalado en el cuadro 3.2.
* Límite de las áreas de reposición.
* Todas las medidas de protección graficables del capítulo 7.

1. **Firma del interesado/a**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre del interesado/a |  | Firma |
|  |  |  |
| Nombre del representante legal |  | Firma |
|  |  |  |
| Titular del Proyecto |  | Firma |
|  |  |  |
| Nombre del profesional autor/a del estudio técnico  RUT: |  | Firma |

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Las personas firmantes declaran bajo juramento que los datos proporcionados en la presente solicitud son verdaderos.**

**PAUTA EXPLICATIVA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LA “SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN DEL PERMISO**

**PARA LA CORTA DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS AISLADOS UBICADOS EN**

**ÁREAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN – PAS 153”**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente formulario, deberá ser utilizado exclusivamente para tramitar el permiso ambiental sectorial (PAS), establecido en el artículo 153° del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, denominado “**Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección**” de la Ley N° 18.378, del Ministerio de Agricultura, cuando sea necesaria para la ejecución de cualquier proyecto o actividad de las señaladas en el artículo 3° del referido decreto, con excepción de los proyectos a que se refiere su literal m.1.

Esta solicitud deberá ser presentada cuando los árboles y/o arbustos (dependiendo del objeto regulado en cada decreto), no se encuentren en las situaciones establecidas en los PAS 127, 128, 129, 148, 149, 150, 151 ó 152.

En el caso que la solicitud afecte árboles y/o arbustos que se encuentren regulados por el artículo 5° del D.S. N° 4363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización (Ley de Bosques), se deberá identificar esta circunstancia en el punto 4.3 letra c) del formulario y establecer las medidas de protección pertinentes.

**Importante: Cada decreto establece objetivos de protección particulares para cada área de protección, por lo que antes de completar el formulario, deberá consultar el respectivo decreto y la cartografía asociada, la cual se encuentra en el sitio https://sit.conaf.cl.**

Para su tramitación sectorial, esta solicitud deberá ser presentada y firmada por el interesado/a e ingresado a CONAF en conjunto con los siguientes documentos:

* Solicitud relativa a los Decretos de la Ley N° 18.378.
* Antecedentes legales correspondientes
* Planos y cartografía digital georreferenciada
* Autorización de Ingreso al Predio o Centro de Acopio, cuando no existan autorizaciones anteriores en poder de CONAF

Para la presentación de este permiso, se debe tener en cuenta la información contenida en la Guía de Evaluación Ambiental de CONAF y la normativa aplicable.

Cuando se efectúe reposición en un predio distinto al de la corta, el cual debe encontrarse dentro de la misma área declarada de protección a intervenir, se deberá individualizar el/los predios/s, adjuntando a la presentación las autorizaciones de los propietarios/as de dichos predios, documento notarial donde conste explícitamente que se otorga permiso para ejecutar las actividades.

Este tipo de solicitud no requiere de patrocinio profesional. No obstante, en el caso que el interesado haya contado con asesoría técnica para su confección por parte de un profesional, se requerirá de su identificación en el capítulo 8 de este formulario.

En caso que los productos de la intervención correspondan a productos primarios provenientes de especies nativas, para su transporte fuera del predio de corta, se deberá presentar previamente a CONAF una “Declaración de existencias para solicitar excepcionalmente guías de libre tránsito para movilizar productos primarios de especies nativas[[1]](#footnote-1)”.

1. **ANTECEDENTES DEL ÁREA DECLARADA DE PROTECCIÓN**

En este punto se debe indicar el número del decreto supremo relacionado a la Ley N° 18.378 bajo el cual se está solicitando la autorización, su año de promulgación, y el Ministerio respectivo.

Al final de la presente pauta podrá encontrar el listado completo de decretos relativos a la Ley N° 18.378.

1. **ANTECEDENTES DEL O LOS PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN**

En la sección 2.1 se debe individualizar al titular del proyecto o actividad, señalando su nombre o razón social, representante legal, cuando corresponda y sus datos de contacto.

La sección 2.2 no se debe completar cuando este formulario se presente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.300.

Cuando se presente sectorialmente, una vez se cuente con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada, se deberá identificar el nombre del proyecto y señalar los antecedentes de la RCA, indicando su número, fecha de aprobación, región o regiones para el caso de proyectos interregionales y el enlace a la página web de donde dicha resolución se encuentra publicada en el SEIA.

En el punto 2.3 se debe señalar los antecedentes generales del/de los predio/s. En el caso que la solicitud considere más de un predio, en “Predio N°” se deberá asignar un número correlativo de predio, el cual se deberá mantener en el formulario para individualizarlos. Asimismo, se deberán identificar todos los antecedentes de cada predio y propietario respectivo, repitiendo cuantas veces sea necesario.

En “Punto de Referencia”, se debe indicar la coordenada geográfica (U.T.M.) del acceso al predio y otros puntos o lugares identificables dentro del predio, tales como: casas, galpones u otros, los cuales deberán quedar identificados en el plano. El Datum a utilizar debe ser el WGS 84, indicando el huso utilizado.

Además se deberá indicar resumidamente las vías de acceso al predio y datos de contacto necesarios para poder acceder a él (por ejemplo en caso de administradores de predio).

1. **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ASOCIADAS A LA INTERVENCIÓN**

En la sección 3.1 se debe especificar, según la respectiva RCA o Expediente e-SEIA, las tipologías principal y secundaria del proyecto susceptible de causar impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 19.300 y el artículo 3° del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

En este marco, en la sección 3.2 se debe efectuar una descripción general del proyecto y de las obras o actividades asociadas, dentro del cual se enmarca el PAS 153, indicando si son de carácter temporal o permanente y las fases de ejecución del proyecto (construcción, operación y/o cierre).

1. **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA Y ESPECIES A INTERVENIR**

En los cuadros siguientes, se deberá describir los componentes ambientales dentro del área afecta a la solicitud. Se entenderá que el área afecta, corresponderá a la cobertura de la vegetación a intervenir.

En el cuadro 4.1 se debe incorporar información de suelo, indicando el número del predio de manera correlativa, numero de área, superficie del área a intervenir, rangos de pendiente y grado de erosión, tomando como referencia para esto último, lo establecido en los literales i, j y k del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

Respecto de la superficie, esta se deberá indicar hectáreas, considerando un número máximo de dos decimales. Esto significa, que la superficie mínima de referencia y representada cartográficamente, será de 0,01 ha = 100 m2.

Para cada área, se deberá señalar el rango de pendiente siendo éstos 0 - 10%, 10 - 30%, 30% - 45% y Mayor a 45%, por lo tanto, la variable pendiente se debe tomar en cuenta al momento de definir cada área. Se sugiere que esta información sea verificada a través de imágenes satelitales de Modelos Digitales de Elevación (DEM).

Se deberá indicar además el grado de erosión determinado en terreno, de conformidad a los parámetros establecidos en la definición contenida en el artículo 2° letras i), j) y k), del D.S. N° 82, de 2010, Ministerio de Agricultura (RSAH).

En el cuadro siguiente se podrá hacer una breve descripción del suelo, indicando sus características principales, adicionales a las ya mencionadas en el cuadro anterior.

En la sección 4.2 se deberá identificar con un ID los humedales, cuerpos y cursos de agua presentes en el área respectiva, ID que debe ser consistente con la cartografía presentada. Se deberá señalar el tipo (ríos, esteros, quebradas, lago, etc.), su temporalidad (permanente, temporal) y la distancia a las áreas a intervenir. Importante indicar si esta hidrografía presenta puntos de captación de agua, señalando en la descripción, el uso dado a ésta (por ejemplo, potable, uso agrícola, ganadero, etc.).

Es importante destacar que no sólo se debe identificar la red hidrográfica publicada por la Dirección General de Aguas, sino que todas aquellas que también sean observadas en terreno.

A continuación, se podrá efectuar una breve descripción de la hidrografía descrita en el cuadro 4.2.

En la sección 4.3 se debe entregar la información sobre los individuos a intervenir[[2]](#footnote-2), señalando en el cuadro a) el número del predio, número del área a intervenir, año de la intervención, el nombre científico de las especies a intervenir, y el número de individuos por cada especie, agregando en el cuadro siguiente una breve descripción de cada una de las áreas que serán intervenidas.

Cuando se trate de un proyecto de una envergadura tal, que para determinar el número de individuos a intervenir sea impracticable un censo de los mismos, se aceptará una aproximación de éstos, en donde se deberá indicar la descripción, la metodología utilizada para la determinación de los individuos a intervenir. Se deberá adjuntar los antecedentes que sustenten la aplicación de dicha metodología (p. ej, resultados de transectos, parcelas, estadígrafos u otros).

En el cuadro b), se deberá señalar si en las áreas a intervenir existe presencia de especies clasificadas en categoría de conservación, incluyendo tanto las especies a intervenir señaladas en la tabla anterior, como las que no serán intervenidas, para efectos de formular medidas de protección pertinentes.

Si existen individuos en estas circunstancias, se deberá indicar el número de predio y área en donde se encuentran dichas especies, su nombre científico y la categoría de conservación que corresponda, indicando el número del decreto del Ministerio del Medio Ambiente que la clasifica.

Con el propósito de conservar los suelos y recursos hídricos, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 42° de la Ley N° 19.300, en el cuadro c) se deberá identificar si los individuos a intervenir se encuentran emplazados en circunstancias reguladas por el Decreto Supremo N° 4363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, o Ley de Bosques. Para estos efectos, se deberá marcar con una X si aplica o no alguna de las situaciones señaladas en el artículo 5° de este Decreto. En caso que aplique afectación (total o parcial), se deberán establecer las medidas de protección pertinentes en el capítulo 7 de este formulario.

A objeto de facilitar el otorgamiento del permiso a nivel sectorial, las situaciones reguladas por el artículo 5° del D.S. N° 4363/1931 se entenderán comprendidas dentro de los contenidos técnicos y formales de los literales c, d y e, del artículo 153° del D.S. 40/2012 del MMA.

1. **ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN**

De acuerdo al objetivo de protección de cada área, cuando el proyecto considere actividades que impliquen establecer la reposición de especies nativas, se deberá completar este capítulo. Se debe tener presente que la reposición deberá realizarse con las mismas especies intervenidas y dentro de la misma área declarada de protección.

Cabe destacar, que la reposición podrá efectuarse en cualquier tipo de suelo, pudiendo estar provisto de cualquier tipo de vegetación, excluyéndose los bosques nativos de preservación y formaciones xerofíticas de alto valor ecológico.

En la sección 5.1, se deberá indicar para cada predio y área propuesta, la superficie en hectáreas, el rango de pendiente siendo éstos 0 - 10%, 10 - 30%, 30% - 45% o mayor a 45%. Se sugiere que esta información sea obtenida a través de imágenes satelitales de Modelos Digitales de Elevación (DEM) o curvas de nivel.

Además indicar el grado de erosión determinado **en terreno,** de conformidad a los parámetros establecidos en la definición contenida en el artículo 2° letras i), j) y k), del D.S. N° 82, de 2010, Ministerio de Agricultura (RSAH).

Para asegurar el establecimiento y desarrollo de las especies nativas a utilizar en la actividad de reposición, se deberá describir el área de reposición y los factores limitantes que presentan, que pudiesen incidir en el éxito de esta actividad. Estos factores deberán tener directa correlación con las actividades a realizar señaladas en la sección 5.2 y las medidas de protección del capítulo 6. Si no existiesen factores limitantes, esto deberá quedar señalado explícitamente en esta sección.

En la sección 5.2 se deberán señalar todas las actividades relacionadas al establecimiento y desarrollo de la reposición, tales como, limpieza, preparación de suelo, hoyadura, instalación de mecanismos de protección y sistemas de riego, obras de conservación de suelos y aguas, aplicación de fertilizantes, replante, control fitosanitario y actividades de monitoreo, entre otros. Lo anterior señalando los predios y áreas en que dichas actividades se realizarán y el año calendario de ejecución de las mismas.

En la sección 5.3 se deberá establecer el calendario de la reposición, es decir, cuando se efectuará la plantación de los ejemplares, señalando las especies a utilizar (nombre científico), la cantidad y el año calendario de ejecución, el que no deberá superar los 2 años desde ejecutada la corta.

En el cuadro de descripción de la reposición, se deberá indicar, cuando corresponda, la densidad a utilizar en esta actividad, así como cualquier otro antecedente relevante para esta acción.

1. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Este capítulo está orientado a la descripción de las medidas a adoptar para la protección del medio ambiente, en el desarrollo de las intervenciones del área declarada de protección, acorde a las disposiciones de la Ley N° 19.300. Estas medidas deben ser específicas para **las áreas a intervenir y las zonas aledañas que puedan verse afectadas con las actividades propuestas** a través de esta solicitud, describiendo claramente las acciones asociadas.

Las medidas adoptadas y sus obras asociadas deben quedar claramente definidas y dimensionadas, indicando plazos y períodos de ejecución. Cuando se trate de medidas que implican obras o acciones permanentes (por ejemplo, obras para la protección de suelos o de cauces, medidas de mitigación), indicar la forma y periodo de mantención. Además, deben ser representadas en la cartografía.

**Nota: En este capítulo, podrán adjuntarse anexos explicativos de las medidas propuestas, cuyo contenido formará parte integrante de esta solicitud.**

En la sección 6.1 se deberán establecer las medidas de protección de humedales, masas y cursos de agua, considerando una descripción básica del tipo de medida (obra, entubamiento o canalización, entre otras), considerando la descripción entregada en el punto 4.2 de Hidrografía.

Para la proposición de estas medidas, es relevante considerar los posibles impactos que se produzcan “aguas abajo”, a objeto de evitar la afectación en los caudales y la calidad de las aguas.

Se deberá indicar en la sección 6.2, las medidas de protección para los suelos, necesarias para prevenir efectos no deseados tales como erosión, compactación, derrames, derrumbes, deslizamientos, aporte de sedimentos, contaminación, u otros derivados de la ejecución de las obras, sean éstas de carácter temporal o permanente.

En el punto 6.3 se deberán proponer actividades o medidas, para la protección de la flora remanente del área a intervenir y en el punto 6.4, deberán establecerse las medidas de protección para la reposición conforme a la propuesta realizada por el titular del proyecto y que fue descrita en el capítulo 5.

Respecto de las medidas de protección contra incendios forestales de la sección 6.5, en la letra a) se deberá señalar, para las áreas a intervenir y reponer, la descripción y cuantificación de las medidas de prevención a implementar, tales como letreros, cercos y aquellas propias de las faenas. Además, en la letra b) se deberán describir todas las acciones y actividades relacionadas al manejo de residuos, considerando al menos su ordenamiento o eliminación de los mismos.

Finalmente, se recomienda tener en consideración los mapas de riesgo y de zonas de interfaz publicados por CONAF, los que se encuentran en los siguientes enlaces:

|  |  |
| --- | --- |
| Mapa de riesgo: | <https://drive.google.com/drive/folders/1pUwCxN3yy7sCP-YgGYN2N_-yZWSX7WFJ?usp=sharing> |
| Zonas de interfaz: | <https://drive.google.com/drive/folders/1Zn5qd0wkMM-kc8vau_oYMvHzP9T1pQvi?usp=sharing> |

En el caso que se requiera establecer medidas de mitigación tales como fajas cortafuegos o fajas libres de vegetación, que no afecten árboles o arbustos, éstas se podrán plantear en la sección 6.6, señalando claramente su dimensión (ancho y longitud), actividades de mantención y periodicidad.

Asimismo, en la sección 6.6 se podrán señalar otras actividades o medidas de protección ambiental, en coherencia con lo solicitado en la descripción del sitio y la información general del predio sujeto a intervención.

1. **CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFERENCIADA**

**a.- Cartografía digital georreferenciada:**

Se deberá representar los elementos señalados en este punto, de acuerdo a lo establecido en el documento “Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF”[[3]](#footnote-3) en sistema de referencia Datum WGS-84, huso respectivo y coberturas en formato shapefile (archivos con extensión SHP, SHX, DBF y PRJ).

Todas las obras y medidas de protección establecidas en esta solicitud, que sean posibles de representar en la cartografía propuesta a una escala adecuada para su comprensión, deberán ser incorporadas en ella, señalando explícitamente la dimensión o magnitud que alcanzan.

**b.- Planos en formato físico (papel):**

Se deben entregar dos originales de cada plano, con la identificación y firma en original del interesado/a, el cual debe contar con las siguientes características:

* Representar los elementos solicitados.
* Norte magnético: Ubicación libre dentro del mapa
* Grilla de coordenadas U.T.M.: Cruces o cuadrícula, con valores en el borde, cada 100 m o dependiendo de la escala que se utilice.
* La escala a utilizar deberá ajustarse, de manera de permitir una adecuada representación y visualización de los elementos contenidos en ella. Además, podrán presentarse planos impresos de gran tamaño, los que deberán plegarse, ajustándose a tamaño Oficio.
* El **plano** debe contener adicionalmente, información en los siguientes recuadros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recuadro N° 1:**  **Antecedentes prediales** | **Recuadro N° 2:**  **Antecedentes cartográficos** | **Recuadro N° 3:**  **Antecedentes técnicos** |
| * Nombre del interesado/a * Nombre del predio. * Rol de avalúo. * Región, Provincia y Comuna * Superficie predial según plano (ha) | * Base cartográfica * Escala del plano | **Plano de intervención**   * Límite del predio * Ubicación de individuos y/o áreas a intervenir.   **Plano de reposición.**   * Límite del predio * Área de reposición. |
| **Recuadro N° 4:**  **Simbología** | **Recuadro N° 5:**  **Antecedentes administrativos** | **Recuadro N° 6:**  **Uso CONAF** |
| * Simbología utilizada en la representación cartográfica de los elementos | * Nombre y firma del interesado/a * Nombre y firma del titular del proyecto * Fecha de elaboración del plano. * Nombre y firma del autor/a del estudio técnico | * Número de solicitud * Fecha de ingreso * Firma analista * Timbre CONAF * Aprobado/Denegado |

Cuando se proponga actividades de reposición en un predio distinto a aquel que se efectuó la corta, se deberán presentar ambos planos para dicho predio, en similar formato.

1. **FIRMA DEL INTERESADO/A**

# En este capítulo, deberán registrarse el nombre completo y firma del interesado y del titular del proyecto, que deberá ser consistente con la solicitud relativa adjunta a la presente solicitud. No corresponde que la solicitud sea adicionalmente firmada por el propietario del predio donde se realice reposición.

Adicionalmente, se podrá entregar los datos del/de la profesional que apoyó técnicamente al interesado/a en la confección de este formulario.

**ANEXO: Listado de decretos que establecen áreas de protección conforme a la ley n° 18.378.**

| **Región** | **D.S. N°** | **Año** | **Materia** | **Vegetación afecta** | **Objeto de protección** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| COQ | 221 | 1969 | Prohíbe la corta de árboles en la Quebrada Las Peñas, situada en el Valle del Encanto, Región de Coquimbo. | Árboles | Quebradas y suelos |
| COQ | 572 | 1968 | Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Cerros de Cavilolén, comuna de Los Vilos. | Árboles | Quebradas y suelos |
| VALPO | 6 | 1975 | Prohíbe la corta de árboles a menos de 20 m de ambas orillas de la Ruta 68 (aprox. 6 km), Sector La Playa. | Árboles | Belleza del paisaje y el atractivo turístico de la zona |
| VALPO | 353 | 1974 | Prohíbe la corta de árboles a menos de 100 m de ambas orillas del camino internacional Valparaíso-Caracoles. | Árboles | Conservación y belleza del paisaje |
| VALPO y RM | 438 | 1975 | Declara área de protección, el sector que indica de las Provincias de Santiago y Valparaíso. | Árboles y arbustos | Preservar y acrecentar la belleza del paisaje y evitar la  destrucción de especies forestales autóctonas; Proceso de erosión |
| RM | 8 | 1968 | Prohíbe la corta de árboles en la zona precordillerana al oriente de la ciudad de Santiago. | Árboles | Quebradas y suelos |
| RM | 82 | 1974 | Prohíbe la corta de árboles y arbustos en la zona de precordillera y cordillera andina de la Prov. de Santiago. | Árboles y arbustos | Flora y fauna del área señalada, preservar la belleza del paisaje y evitar la destrucción de los suelos. |
| RM | 106 | 1970 | Prohíbe la corta de árboles existentes dentro del predio El Principal, Comuna de Pirque. | Árboles | Quebradas y suelos |
| RM | 427 | 1968 | Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Tantehue, comuna de Melipilla. | Árboles | Quebradas y suelos |
| RM | 552 | 1967 | Prohíbe la corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero del predio La Vacada de Huelquén, comuna Paine, provincia Santiago. | Árboles | Quebradas y suelos |
| LGBO | 92 | 1983 | Crea área de protección sector Las Nieves de 10.883 ha y regula corta de árboles y arbustos, provincia de Cachapoal. | Árboles y arbustos | Flora, fauna, turismo, y calidad de las aguas de la cuenca |
| LGBO | 255 | 1976 | Crea área de protección de 2.343 ha en Río Claro (predios Sierras de Bellavista - Las Peñas - Las Gordas) y regula corta de árboles y arbustos, provincia de Colchagua. | Árboles y arbustos | Belleza escénica, recursos hídricos y florísticos |
| LGBO | 46 | 1976 | Crea área de protección en Vilches y regula corta de árboles y arbustos. | Árboles y arbustos | Belleza escénica, y sistema ecológico natural |
| MAULE | 55 | 1976 | Crea área de protección Lago Vichuquén y prohíbe la corta de árboles y arbustos, provincia de Curicó. | Árboles y arbustos | Belleza escénica, y sistema ecológico |
| MAULE | 211 | 1976 | Crea área de protección junto al camino Cauquenes - Chanco y prohíbe la corta de árboles y arbustos. | Árboles y arbustos | Bellezas del paisaje, preservando la integridad de los suelos, ríos y bosques del lugar |
| MAULE | 248 | 1981 | Crea área de protección sector Radal Siete Tazas y prohíbe la corta de árboles y arbustos. | Árboles y arbustos | Flora, y calidad de la aguas del rio claro |
| INTERREGIONAL NUBLE-LAGOS | 237 | 1974 | Prohíbe la corta de árboles situados hasta 100 m de la carretera longitudinal, en el tramo comprendido entre la ciudad de Chillán, por el norte y el pueblo de Quellón, Provincia de Chiloé por el sur. | Arbustos y árboles | Belleza paisaje y suelos |
| ÑUBLE | 82 | 1979 | Crea área de protección Santuario Cuna de Prat y prohíbe corta de árboles y arbustos, provincia de Ñuble. | Árboles y arbustos | proteger y regular el manejo de la  vegetación |
| ÑUBLE - BBIO | 295 | 1974 | Prohíbase la corta de árboles en las cuencas hidrográficas del Lago Laja y de los ríos Laja, Cholguán y Diguillín en la precordillera y cordillera andina de las provincias de Ñuble y Bío-Bío. | Árboles | Flora, fauna, paisaje, suelos y aguas |
| BBIO | 67 | 1979 | Crea área de protección "Isla Mocha" en Provincia de Arauco. | Árboles y arbustos | Vegetación y paisaje |
| BBIO | 113 | 1965 | Prohíbe la corta de árboles situados en un sector de terrenos adyacente al Parque Nacional Nahuelbuta. | Árboles | Flora |
| ARAUC | 67 | 1978 | Crea área de protección Bosque Fundo Bellavista y prohíbe corta de árboles, en provincia de Malleco. | Especies forestales | Flora |
| ARAUC | 449 | 1977 | Crea área de protección Lago Villarrica y prohíbe corta de árboles y arbustos en la provincia Cautín. | Arbustos y árboles | Flora, fauna, paisaje |
| ARAUC | 629 | 1967 | Prohíbe corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero en el lugar denominado Laguna Verde, comuna Cunco, provincia de Cautín. | Arboles | Quebradas y suelos |
| RIOS | 40 | 1976 | Establece área de protección y prohíbe corta de árboles y arbustos en el sector costero de Chaihuín-Hueicolla, provincia de Valdivia. | Árboles y arbustos | Recursos forestales, paisaje, suelos |
| LAGOS | 54 | 1976 | Crea área de protección en Isla Grande de Chiloé y prohíbe corta de árboles y arbustos. | Árboles y arbustos | Flora, fauna, aguas, paisaje |
| LAGOS | 403 | 1965 | Prohíbe la corta de árboles a orillas del Río Contaco, provincia de Osorno. | Árboles de bosques | Quebradas y suelos |
| LAGOS | 428 | 1968 | Prohíbe corta de árboles situados hasta 100 m del camino internacional Puyehue. | Árboles | Árboles |
| AYSEN | 146 | 1974 | Prohíbe la corta de árboles y arbustos a menos de 100 metros de ambas orillas de caminos rurales de uso público y orillas de ríos, lagos y lagunas en la Provincia de Aysén. | Árboles y arbustos | Flora, paisaje, suelos |
| MAG | 51 | 1974 | Declara forestales los terrenos ubicados en el lugar denominado Río Las Minas y Laguna Lynch, y prohíbe corta de árboles y arbustos, provincia de Magallanes. | Árboles y arbustos | Suelos, agua, flora |
| MAG | 147 | 1971 | Declara forestales los terrenos ubicados en la hoya hidrográfica Laguna del Parrillar, Península de Brunswick y prohíbe corta de árboles. | Árboles | Agua, flora |
| MAG | 249 | 1973 | Prohíbe la corta de árboles y arbustos en algunos terrenos de la provincia de Magallanes. | Árboles y arbustos | Árboles, aguas |

1. https://www.conaf.cl/tramites/transporte-de-productos-primarios-bosque-nativo/ [↑](#footnote-ref-1)
2. En caso de ejemplares que presenten vástagos, se debe contabilizar a nivel de cepa. [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en el sitio web de CONAF en el siguiente [enlace](https://www.conaf.cl/centro-documental/documentacion-asociada/?ind=1717506842120&filename=Requerimientos%20Cartografia%20Digital.pdf&wpdmdl=55932&refresh=6698195439dac1721243988). [↑](#footnote-ref-3)